

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00222

Revisada la gestión de la diligencia de citación para notificación personal adelantada por el apoderado judicial de la parte demandante. encuentra el despacho las siguientes falencias que impiden avalarla.

En primer lugar, en la citación, se echa de menos la nota que debe concurrir al despacho dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación, a recibir la notificación personal de la demanda, esto teniendo en cuenta que el domicilio del demandado es en un municipio que esta por fuera de la sede del juzgado.

De otro lado, observa el despacho que se está citando para que comparezca por vía electrónica al Juzgado, cuando en realidad la citación se debe hacer para que comparezca de manera presencial, esto teniendo en cuenta que la actividad judicial se está desplegando de manera presencial, por lo que se insta que la citación se haga para que comparezca al centro de servicios, ubicado en el 5 piso de la Calle 20ª No 14-15 del edificio Gómez Arbeláez

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que agote nuevamente la citación de notificación personal del demandado, en los términos que dispone el artículo 291 del CGP

Se ordena que por el centro de servicios se excluyan del expediente los archivos 025 y 026 que pertenecen a otros procesos

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfa33374751806ac6d7db32d10f1ef3aa97802f8a1b225ea29ff48508f17f2f**

Documento generado en 15/02/2023 05:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>